



## *Resolución Directoral*

# *N° 00586-2024-MINAM/VMGA/DGGRS*

Lima, 08 de agosto de 2024

Vistos, la carta 2344/2024 (Registro MINAM N° 2024095043 referida a la solicitud presentada por la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20302891452 (en adelante, **la empresa**), sobre la exclusión de infraestructuras y operaciones de residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, el Informe N° 01564-2024-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el literal k) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece que el Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) tiene dentro de sus funciones específicas, promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos, la protección de la calidad del aire y el control del ruido y de las radiaciones no ionizantes y sancionar su incumplimiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (en adelante, LGIRS), establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su literal q) del artículo 15, establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, y es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, por su parte, el artículo 60 de la precitada norma, dispone que las EO-RS para hacerse cargo de la prestación de servicios de residuos, o realizar actividades de comercialización, deben estar debidamente registradas ante el MINAM. En esa línea, en el literal a) de su artículo 61, se prevé como obligación de las referidas empresas inscribirse ante dicho Registro;

Que, el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM (**Reglamento de la LGIRS**), señala que las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de EO-RS, administrado por el MINAM; asimismo, establece que la inscripción en dicho registro tendrá una vigencia indeterminada;

Que, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

(**TUO del LPAG**) determina que, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la Ley del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM (**Texto Integrado del ROF del MINAM**), la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del ROF del MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, de acuerdo a lo indicado precedentemente, el MINAM es competente para administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de la Empresas Operadoras de Residuos Sólidos. En ese sentido, para que el MINAM pueda cumplir con la finalidad del citado artículo, el responsable legal de la empresa inscrita en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora tiene el deber de comunicar cualquier cambio que realice relacionado a la información consignada en el referido registro;

Que, para cumplir la finalidad del citado artículo, indicado en párrafo precedente, el responsable legal de la empresa inscrita en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora tiene que cumplir con el deber de actualizar la información consignada en el referido registro;

Que, el 1 de septiembre de 2020, mediante la Resolución Directoral N° 00413-2020-MINAM/VMGA/DGRS, sustentada en el Informe N° 01409-2020-MINAM/VMGA/DGRS, la DGGRS del MINAM inscribió a la empresa en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**) y dispuso la emisión de la Constancia de Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00073-2020-MINAM/VMGA/DGRS (en adelante, **Registro N° EO-RS-00073-2020-MINAM/VMGA/DGRS**), autorizando el desarrollo de las operaciones de: i) disposición final de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión municipal y no municipal y residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal y ii) tratamiento de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal en los rellenos sanitarios de “Portillo Grande” y “El Zapallal”; y i) transferencia de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión municipal, en la planta de transferencia “Huayna Cápac”. Además, se consignó como representante legal al señor Diniz José Francivito y como responsable técnico al ingeniero sanitario Fernando Omar Vargas Olivera;

Que, el 15 de agosto de 2022, a solicitud de la empresa, mediante la Resolución Directoral N° 01094-2022-MINAM/VMGA/DGRS, sustentada en el Informe N° 01633-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la DGGRS modificó la información consignada en el Registro N° **EO-RS-00073-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, referida al cambio de representante legal, consignándose como nuevo representante legal al señor Marcelo Socoowski Azevedo; y, emitió el Anexo 04 del citado Registro;

Que, el 1 de agosto de 2024, la empresa, representada por el señor Marcelo Socoowski Azevedo, solicitó la exclusión de las infraestructuras de residuos sólidos del Registro N° **EO-RS-00073-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, correspondientes al relleno sanitario “Portillo Grande”, relleno sanitario “El Zapallal” y planta de transferencia “Huayna Cápac”;

Que, de la evaluación realizada a los actuados, que versan en el presente expediente, mediante el Informe N° 01564-2024-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, se concluye lo siguiente:

- a) Excluir del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00073-2020-MINAM/VMGA/DGRS** a las infraestructuras de residuos sólidos denominadas:
  - i) **Relleno sanitario “Portillo Grande”** ubicado en Altura del Km 39 de la Panamericana Sur Quebrada La Leña al sur este de la quebrada Pucará (entre las faldas de los cerros Conejo y Portillo Grande, margen izquierdo del río Lurín), distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima;
  - ii) **Relleno sanitario “El Zapallal”** ubicado en Altura del Km 34 de la Panamericana Norte, quebrada El Zapallal entre las faldas de los cerros Campana y Cabrera, margen derecha del río Chillón, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima; y,
  - iii) **Planta de transferencia “Huayna Cápac”** ubicada en Av. Mariano Pastor Sevilla S/N espalda de Parque Zonal Pampas de San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima;
  
- b) Excluir del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00073-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, la operación de transferencia de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión municipal, debido a que la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** no cuenta con otra planta de transferencia para el desarrollo de la citada operación;

Que, mediante el Informe N° 01564-2024-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, se indica que la empresa cumple con lo establecido en el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la LPAG y el literal q) del artículo 15 del LGIRS; puesto que, la empresa inscrita en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora tiene el deber de comunicar cualquier cambio que realice relacionado a la información consignada en el referido registro;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la solicitud de exclusión presentada por la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.**, en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00073-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01564-2024-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, respecto a las infraestructuras de residuos sólidos denominadas:

- i) **Relleno sanitario “Portillo Grande”** ubicado en Altura del Km 39 de la Panamericana Sur Quebrada La Leña al sur este de la quebrada Pucará (entre las faldas de los cerros Conejo y Portillo Grande, margen izquierdo del río Lurín), distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima;
- ii) **Relleno sanitario “El Zapallal”** ubicado en Altura del Km 34 de la Panamericana Norte, quebrada El Zapallal entre las faldas de los cerros Campana y Cabrera, margen derecha del río Chillón, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima; y,
- iii) **Planta de transferencia “Huayna Cápac”** ubicada en Av. Mariano Pastor Sevilla S/N espalda de Parque Zonal Pampas de San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

**Artículo 2.- EXCLUIR** en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00073-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, la operación de transferencia de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión municipal, debido a que la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.** no cuenta con otra planta de transferencia para el desarrollo de la citada operación, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01564-2024-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

**Artículo 3.- EMITIR** el **ANEXO 20** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00073-2020-MINAM/VMGA/DGRS, mediante el cual se materialice las exclusiones citadas en los Artículos 1 y 2 de la parte resolutive de la presente Resolución Directoral;

**Artículo 4- NOTIFICAR** a la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.**, la Resolución Directoral, así como el Informe N° 01564-2024-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 5.- PUBLICAR** la presente Resolución Directoral en la página web del Ministerio del Ambiente, para que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

**Luis Alberto Bravo Barrientos**

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2024095043

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **n37b7b**